

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Letra
100
SENTENCIA

**EJECUTIVO CON GARANTÍA
REAL
MENOR**

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado:

LUIS DANIEL LLORENTE VEGA

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920180021900

Remate
11/ Noviembre/2021
11:00AM
Inmueble.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2018-0219

079-2018-00219-00- J. 19 C.M.E.S



11001400307920180021900

CUADERNO PRINCIPAL

1



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.208.771 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 241.731 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **80056270**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700001300208105**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40470499**, contenido en la Escritura Pública No. **9040 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULIO DE BOGOTA**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.





NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

En el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
Presentó personalmente: Soledad Mendoza Padilla
quien exhibió la C.C. No. 104 20 71
y T.P. No. 21 71
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Ennio Conde
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

27 FEB 2018

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
Se identificó con la C.C. No. 104 20 71
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
corresponde a la del compareciente.

27 FEB 2018

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 19
BOGOTÁ D.C.

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(ce)mos la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



DAVIVIENDA

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARAGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Luis Daniel Hoyante

Nombre otorgante:

Luis Daniel Hoyante Vega
Identificación No.: 8005677a de Bogotá
Dirección: Calle 34 A Sur 97-F 65
Teléfono: 804 44 51
Ciudad: Bogotá

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____



M01260002008305700001300208105
PAGARE DILIGENCIADO 2
05700001300208105

686



M01260001000705700001300208105
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700001300208105

686



NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

**NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS**

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 03/Noviembre/2016

5040

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
OLGA LUCIA SAENZ GARAY
LUIS DANIEL LLORENTE VEGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification

N° C0236095



ACREDITADO
ISO/IEC 17021:2008
19-CHG-007



www.notaria13bogota.com.co



MO1260001000105700001300208105
ESCRITURA 1
05700001300208105

República de Colombia

686



Aa037645839

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DATA FILE S.A.



9375148

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9040

NUEVE MII CUARENTA.

DE FECHA: TRES (03) DE NOVIEMBRE,

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo,

Cuyo Notario es JAIME AIBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: JOSE OSWALDO URREGO GARZON, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C., ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.863 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

, quien obra en nombre propio, y OLGA LUCIA SAENZ GARAY, mayor de edad, domiciliada en BOGOTÁ D.C.

, ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.505 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

, quien obra en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán LOS VENDEDORES por una parte y LUIS DANIEL LLORENTE VEGA, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C.

ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 80.056.270 expedida en BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERO CON UNION

MARITAL DE HECHO DE OCHO (8) AÑOS.

, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



C3190382585

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LOS VENDEDORES por este instrumento transfieren a título de venta real y efectiva en favor de **EL COMPRADOR** el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble:---

CASA NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) SUPERLOTE 1, ETAPA 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA UNO (1) Y DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDA HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE F SESENTA Y CINCO (97F - 65) DE LA CALLE TREINTA Y CUATRO A SUR (34 A SUR) de la ciudad de Bogotá D.C.-----

LINDEROS GENERALES DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA UNO (1) Y DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL: Se desarrolla en un lote de terreno con un área de veintiún mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros de metro cuadrado (21.270.46 m²) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

Globo de terreno denominado SM-3 de la Urbanización TIERRABUENA de Bogotá, D.C.. Tiene un área de veintiún mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (21.270.46 m²) y está determinado por los siguientes linderos:-----

Partiendo del punto 148U al punto 138U, pasando por los puntos 149U, 151U, 152U, 150U, en longitudes parciales de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts), cincuenta y seis metros con noventa centímetros (56.90 mts), cuarenta y cinco metros con veinte centímetros (45.20 mts), cincuenta y seis metros con noventa centímetros (56.90 mts) y cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts), con vía Local V-6 No. 4.-----

Del punto 138U al punto 114U, pasando por los puntos 141U, 142U, en longitudes parciales de ciento cinco metros con seis centímetros (105.06 mts), diez metros con nueve centímetros (10.09 mts), dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts), con vía local V-6 No.2.-----

Del punto 114U al punto 14U, pasando por los puntos 143U, 144U, en longitudes parciales de ochenta y dos metros con once centímetros (82.11 mts), dieciséis metros con setenta y siete centímetros (16.77 mts), ochenta y seis metros con doce centímetros (86.12 mts), con control ambiental 2.-----



República de Colombia



Aa037645840

Del punto 14U al punto 148U, y encierra, pasando por el punto 145U, en longitudes parciales de dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts), ciento diecisiete metros (117.00 mts), con vía local V-6 No. 1. -----

LINDEROS ESPECIALES DE LA CASA NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69): Está ubicada en los pisos uno (1) y dos (2) de QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1- ETAPA 2. -----

DEPENDENCIAS: Piso uno (1): Sala-comedor, cocina, patio, escalera. -----

Piso dos (2): Una (1) alcoba, un (1) baño. -----

ALTURA: Variable: mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts). Máxima: dos metros ochenta centímetros (2.80mts). -----

Área privada cubierta de veinticinco metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (25.26 m2). Área privada libre (patio): seis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (6.56 mts2). Área construida: veintisiete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (27.54 m2). Se determina por los siguientes linderos: -----

Piso uno (1): del punto uno (1) al punto dos (2), seis metros con seis centímetros (6.06 mts), muro común al medio con Casa Interior 68. Del punto dos (2) al punto tres (3), tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts), muro común al medio con Casa Interior cuarenta (40). Del punto tres (3) al punto cuatro (4): Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior setenta (70). -----

Del punto cuatro (4) al punto uno (1), tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro, ventana y puerta comunes al medio con acceso común. -----

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2). -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

Área privada: trece metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (13.55 m2). -----

Piso dos (2): del punto un (1) al punto dos (2) tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior sesenta y ocho (68). -----

Del punto dos (2) al punto tres (3) tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa. Del punto -----



Ca190382584

tres (3) al punto cuatro (4) cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), muro común al medio con Casa Interior setenta (70). Del punto cuatro (4) al punto uno (1), línea quebrada de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. -----

CENIT: Con cubierta común. -----

NADIR: Placa común al medio con piso uno (1). -----

Área privada: Once metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (11.71 m2). -----

Parágrafo primero: El futuro adquirente o sus causahabientes en el dominio de la casa interior podrán, a su cargo y bajo su responsabilidad, construir ampliaciones de la primera, segunda y tercera plantas, la cual deberá ceñirse a licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, a las especificaciones de materiales que se emplearon en la construcción del inmueble y al manual de procedimiento para la ampliación. Si el futuro adquirente o sus causahabientes construyen las ampliaciones de la primera, segunda y tercera plantas, el área y los linderos de la casa interior tendrán las siguientes modificaciones: -----

DEPENDENCIAS: Piso uno (1). Sala-comedor, cocina, patio, escalera. -----

Piso dos (2): Dos (2) alcobas, un (1) baño, escalera. -----

Piso tres (3): dos (2) alcobas, espacio para futuro baño. -----

ALTURA: Variable: mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts), máxima: dos metros ochenta centímetros (2.80 mts). -----

Área privada cubierta de cuarenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (48.17 m2). -----

Área privada libre (patio) dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (2.80 m2). Área construida: cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (52.96 m2). -----

Se determina por los siguientes linderos: -----

Piso uno (1): del punto un (1) al punto dos (2), seis metros con seis centímetros (6.06 mts), muro común al medio con casa interior sesenta y ocho (68). Del punto dos (2) al punto tres (3), tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts), muro



República de Colombia



Aa037645841

9040

común al medio con casa interior cuarenta (40). Del punto tres (3) al punto cuatro (4), línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro y columna comunes al medio con casa interior setenta (70). Del punto cuatro (4) al punto uno (1), tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro, ventana y puerta comunes al medio con acceso común. CENIT: Placa común al medio con piso dos (2). NADIR: Placa común al medio con suelo común. Área privada: diecisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (17.31 m2).-----

Piso dos (2): Del punto uno (1) al punto dos (2), tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con casa interior sesenta y ocho (68). Del punto dos (2) al punto tres (3), línea quebrada de un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con casa interior cuarenta (40). Del punto tres (3) al punto cuatro (4), línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), muro y columna comunes al medio con casa interior setenta (70). Del punto cuatro (4) al punto uno (1), línea quebrada de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire zona común. CENIT: Placa común al medio con piso tres (3). NADIR: Placa común al medio con piso uno (1). Área privada: Quince metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (15.43 m2).-----

Piso tres (3): Del punto uno (1) al punto dos (2), tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con casa interior sesenta y ocho (68). Del punto dos (2) al punto tres (3), línea quebrada de un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con casa interior cuarenta (40). Del punto tres (3) al punto cuatro (4), línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), muro y columna comunes al medio con casa interior setenta (70). Del punto cuatro (4) al



Ca190382583

punto uno (1), línea quebrada de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. CENIT: Con cubierta común. NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). Área privada: quince metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (15.43 m2).-----

Parágrafo segundo: Los futuros adquirientes o sus causahabientes en el dominio de las casas que conforman la Urbanización, aceptan desde ahora que las futuras construcciones que se pueden hacer en cada una de las viviendas, según quedó dicho en el parágrafo primero anterior, no constituyen una reforma al reglamento de propiedad horizontal porque los coeficientes de copropiedad asignados en el reglamento a las unidades de vivienda se han tomado con base en el área privada construida incluida la ampliación. Queda entendido que las personas que adquieran las unidades de dominio privado que conforman la urbanización por el solo hecho de firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa. -----

La CASA NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40470499** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cédula catastral número **004627760500101069** y un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del 0.1867%. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención sobre cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA UNO (1) Y DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte la unidad privada objeto de este instrumento público, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5245) de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.-----

PARAGRAFO TERCERO: La enajenación del inmueble descrito y alindado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o



República de Colombia



Aa037645842

9040

proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto del presente contrato por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7 mediante escritura pública número siete mil novecientos sesenta y cinco (7965) de fecha dieciocho (18) de Diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40470499**.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00)**, que **EL COMPRADOR** pagará a **LOS VENDEDORES** así:

- La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00)**, recibidos a entera satisfacción.
- El saldo, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000,00)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**, conforme se indica en este instrumento más adelante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR autoriza que el producto del crédito aprobado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**, sea girado directamente a los **VENDEDORES**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago, **LOS VENDEDORES** y **EL COMPRADOR** renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble.

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de **LOS VENDEDORES**, no lo han enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes,



Ca190382562

embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, a excepción de las limitaciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. En todo caso **LOS VENDEDORES** saldrán al saneamiento en los casos de la Ley.-----

QUINTA.- LOS VENDEDORES entregan el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea(s) telefónica(s) liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública.-----

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha de esta escritura correrán por cuenta de **EL COMPRADOR**. Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **LOS VENDEDORES** para otorgar esta escritura pública.-----

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble la efectuarán **LOS VENDEDORES** una vez se realice el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**.-----

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **LOS VENDEDORES** y **EL COMPRADOR** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irrevocable.-----

OCTAVA.- SERVICIOS: LOS VENDEDORES declaran que el inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, gas natural y el(las) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble, será asumido en su totalidad por **EL COMPRADOR**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, será por cuenta de **EL COMPRADOR** a partir de la entrega del inmueble.-----



República de Colombia

9040



AaQ37645843

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, serán cancelados por partes iguales entre los interesados; los de beneficencia y registro tanto de la venta como de la hipoteca serán a cargo de **EL COMPRADOR**. Los de retención en la fuente por parte de **LOS VENDEDORES**.

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Presente **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA**, obrando en nombre propio, de condiciones civiles ya mencionadas, quien manifestó:

a) Que acepta esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido.

b) Que recibirá el inmueble una vez se efectúe el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**,

c) Que conoce, y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato.

d) Que renuncia a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otra(s), y otorga el presente título firme e irrevocable.

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Compareció **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.** ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número **80.056.270** expedida en **BOGOTA D.C.**, de estado civil **SOLO** con **UNION MARITAL DE HECHO DE OCHO (8) AÑOS**, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se denominará **EL HIPOTECANTE**, y manifestó:

PRIMERO: Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble: **CASA NÚMERO**

SESENTA Y NUEVE (69) SUPERLOTE 1, ETAPA 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA UNO (1) Y DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDA HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE F SESENTA Y CINCO (97F - 65) DE LA CALLE TREINTA Y CUATRO A SUR (34 A SUR) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento, y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40470499**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA UNO (1) Y DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública número cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5245), de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

SEGUNDO: Que **EL HIPOTECANTE** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compraventa hecha a **JOSE OSWALDO URREGO GARZON** y **OLGA LUCÍA SAENZ GARAY**, mediante esta misma escritura pública tal como consta en la primera parte de este instrumento.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000,00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito



República de Colombia



Aa037645844

9040

hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL HIPOTECANTE**, conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL HIPOTECANTE**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de

República de Colombia

16/09/2016



Ca190382580

2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL HIPOTECANTE** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---

SEXTO: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **EL HIPOTECANTE** saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL HIPOTECANTE** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL HIPOTECANTE** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE** me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes



República de Colombia

9040



Aa037645845

por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**.

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE**.
- Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR**.
- Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.



Ca190382670

- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**.-----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando **EL HIPOTECANTE** no den al(los) crédito(s) otorgados por **EL ACREEDOR** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----
- i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.-----
- j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----
- l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos



República de Colombia

15

9040



AaQ37645846

administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**.

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca.

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL HIPOTECANTE** cualquier obligación pendiente pago.

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

DECIMO PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto



Ca190382578

como de vida que se expidan a favor de EL ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de **EL HIPOTECANTE**.-----

DECIMO SEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL HIPOTECANTE** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL HIPOTECANTE** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL HIPOTECANTE**. En desarrollo de lo anterior **EL HIPOTECANTE** reconoce expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL HIPOTECANTE** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL HIPOTECANTE**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL HIPOTECANTE** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

DECIMO QUINTO: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor



República de Colombia

9040



Aa037645963

comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente: **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.731.411 de Bogotá, y manifestó:-----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, en su calidad de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de **DAVIVIENDA** contenido en la Escritura Pública cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4.658) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2.012), de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza por este instrumento público.-----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

NOTA 1: SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000,00)**, PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.-----

-----**SECCIÓN TERCERA**-----

-----**INDAGACION LEY 258 DE 1996**-----



-----MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003-----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A LOS VENDEDORES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIERON BAJO JURAMENTO:-----

A.- QUE SON DE ESTADO CIVIL: **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SÍ.** -----

B.- QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

2) IGUALMENTE, EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGÓ AL COMPRADOR - HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:-----

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE OCHO (8) AÑOS.** -----

B) QUE **NO** TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.--

C) QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY. -----

AFECTACIÓN QUE NO SERÁ OPONIBLE A **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIÓ LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. -----

PRESENTE: **ENERIETH ESLID MONROY BURITICA**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE **BOGOTÁ D.C.**-----

---- IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.079.944 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR HIPOTECANTE MANIFIESTA: QUE ACEPTA LA HIPOTECA A FAVOR DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE



República de Colombia



Aa037645964

SU COMPAÑERO PERMANENTE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.--

COMPROBANTES FISCALES

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.016

FORMULARIO NO. 2016201011619854365

NUMERO DE ADHESIVO. 51191260179535

DIRECCION DEL PREDIO: CL 34ª SUR 97F 65 ET 2 IN 69

MATRICULA INMOBILIARIA. 050S40470499

CEDULA CATASTRAL. 004627760500101069

AUTOAVALUO: 34.475.000

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR.

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-

PIN DE SEGURIDAD: 6QgAACSZFJP77N

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCION DEL PREDIO: CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40470499

CEDULA CATASTRAL: 004627760500101069

CHIP: AAA0199PZFZ

FECHA DE EXPEDICION: 24-10-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"

CONSECUTIVO NO. 1247359

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD oQgAACSZFJP77N, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE



Ca190382576

DESARROLLO URBANO - IDU.-----

3) SE ADJUNTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016) -----

NO OBSTANTE LA PARTE COMPRADORA SE COMPROMETE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD QUE APARECIEREN HASTA LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.-----

NOTA 1.- SE ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-----

NOTA 2.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa037645839, Aa037645840, Aa037645841, Aa037645842, Aa037645843,
Aa037645844, Aa037645845, Aa037645846, Aa037645963, Aa037645964,
Aa037645965, Aa037645966. -----



República de Colombia
9040



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO ---9040---

NUEVE MIL CUARENTA.

DE FECHA: TRES (03) DE NOVIEMBRE.

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LOS VENDEDORES

JOSE OSWALDO URREGO GARZON

C.C. No.: 79594863 de Bogotá

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

DIRECCIÓN Y TELEFONO: cll 48 sur # 86-60 Apt 313 Torre 4 Bogotá 3212128999

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

CORREO ELECTRÓNICO: oswaldoUrrego@yahoo.com.

Olga Lucía Sáenz Garay

OLGA LUCIA SAENZ GARAY

C.C. No.: 52.178.505 de Bogotá

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 48 sur No 86-60 Apt 313 T 4 Bogotá 3102548360

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

CORREO ELECTRÓNICO: luciasaenz27@yahoo.es.

EL COMPRADOR - HIPÓTECANTE

Luis Daniel Llorente



LUIS DANIEL LLORENTE VEGA

C.C. No.: 80 056 270 Bogotá

ESTADO CIVIL: soltero con union marital de hecho (87 años)

DIRECCIÓN Y TELEFONO: calle 34 a sur 97 F 65 Bogotá 308696800

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

CORREO ELECTRÓNICO: Llorente.frio.pez@gmail.com

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Si



Enerieth Monroy B.

ENERIETH ESLID MONROY BURITICA,

C.C. No.: 53.079.944 Bta

ESTADO CIVIL: soltera con union marital de hecho (8 años)

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cll 34 A Sur # 97 F - 65, 3214297097, Bta

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independient.

CORREO ELECTRÓNICO: enerieth_monroy@yahoo.es

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Si.

**FIRMA EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR
HIPOTECANTE**

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int B Y 10 Tel(s): PBX 6401310

9040

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 021167 EXPEDIDO EN NOV.03-2016

Articulo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS



Escritura No : 9040 de NOV.03-2016

Vendedores :

C.C. 52178505

SAENZ GARAY OLGA LUCIA

C.C. 79594863

URREBO GARZON JOSE OSWALDO

Bienes Inmuebles :

30N-40470499 - CALLE 34 A SUR 97 F 41/65

VENTA (Cuantia \$ 100,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ \$500,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 500,000.00

Valor Retenido \$ 500,000.00

Son: Quinientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : JOSE OSWALDO URREBO GARZON C.C. 79594863

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

18/09/2016
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 440133

9040

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 021168 EXPEDIDO EN NOV.03-2016

Articulo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 9040 de NOV.03-2016

Vendedores :

C.C. 52178505

SAENZ GARAY OLGA LUCIA

C.C. 79594863

URREGO GARZON JOSE OSWALDO

Bienes Inmuebles :

50N-40470499 - CALLE 34 A SUR 97 F 41/65

VENTA (Cuantia \$ 100,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ \$500,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 500,000.00

Valor Retenido.....\$ 500,000.00

Son: Quinientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : OLGA LUCIA SAENZ GARAY C.C. 52178505

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Olga Lucia Saenz Garay

[Firma]



16/09/2018
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





22
DAVIVIENDA

BOGOTA, Octubre 19 de 2016

Señor:
LUIS DANIEL LLORENTE VEGA
CL 34A SUR 97F 41 CA 69
BOGOTA D.C

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700001300208105

Solicitud No. 9003032

Estimado Señor Llorente:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 70.000.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 19/10/2016

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Usada

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

10514B8aGHXKEEC9
16/09/2016
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Banco Davivienda S.A.

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700001300208105

Solicitud No. 9003032

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:

CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69

Barrio:

GALAN

Ciudad:

BOGOTA D.C

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700001300208105

Solicitud No. 9003032

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:



10513aGHXKEBC98B
16/09/2016
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo not.



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700001300208105

Solicitud No. 9003032

Titular(es): Luis Daniel Llorente Vega

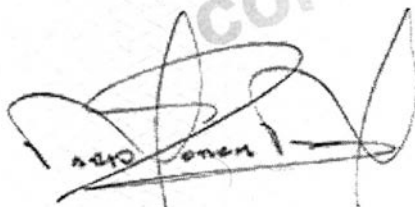
Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Correa Mesa', with a stylized flourish at the end.

MARIO CORREA MESA

Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

24

ANO GRAVABLE 2016	 Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011619854365	No. de referencia del recaudo 16011753480	201
-----------------------------	---	--	---	------------

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0199PZFZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40470499	3. CÉDULA CATASTRAL 004627760500101069		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 94A SUR 97F 65 ET 2 IN 69				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
5. TERRENO (M²) 39.71	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 25.26	7. TARIFA 0	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN 100
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE OSWALDO URREGO GARZON				11. IDENTIFICACIÓN CC 79594863
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
A. QUEDACIÓN PRIVADA					
1. TOTAL VALUO (Base gravable)	AA		34,475,000		34,475,000
2. IMPUESTO A CARGO	FU		0		0
3. AJUSTES	VS		0		0
B. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0		0
C. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0		0
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		0		0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		0		0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		☐ SI ☒ NO	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		0		0



SELLO

CONTRIBUYENTE

105159CB8aGHXKE9
16/09/2016
pública de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de
SECRETARÍA GENERAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES (SAT)



Ca190382555



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 01/11/2016

Hora: 02:19 PM

No. Consulta: 78588940

N° Matricula Inmobiliaria:
50S-40470499

Referencia Catastral: AAA0199PZFZ

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: APRODRIGUEZC

Nombre: ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS

Entidad: NOTARÍA

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

IP: 186.154.201.126, 192.168.76.103





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 16011753480

Formulario No.

2016201011619854365

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0199PZFZ	2. Matrícula Inmobiliaria 050S40470499	3. Cédula Catastral 004627760500101069	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 39.71	7. Área construida en metros 25.26	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa null
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón JOSE OSWALDO URREGO GARZON		11. Documento de Identificación (tipo y CC 79594863	
12. Número de Identificación de quien efectuó el CC 79594863			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base	AA	34,475,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. INTERESES DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	0	
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA 14/04/2016	VALOR 0		
Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL		
FORMA DE PAGO Ventanilla			
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	51191260179535	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1311050

Fecha: 24/10/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OLGA LUCIA SAENZ GARAY	C	52178505	50	N
2	JOSE OSWALDO URREGO GARZON	C	79594863	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7965	18/12/2006	BOGOTÁ D.C.	01	050S40470499

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004627 76 05 001 01069

Cédula(s) Catastral(es)

004627760500101069

CHIP: AAA0199PZFZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)

39.71

Total área de construcción (m2)

25.26

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 34,475,000.00	2016
2	\$ 32,175,000.00	2015
3	\$ 28,357,000.00	2014
4	\$ 26,281,000.00	2013
5	\$ 26,279,000.00	2012
6	\$ 20,514,000.00	2011
7	\$ 19,133,000.00	2010
8	\$ 14,935,000.00	2009
9	\$ 14,224,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
0016131105010

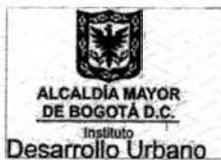
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

28



Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

oQgAACSZFJP77N

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69

Matrícula Inmobiliaria: 050S40470499

Cédula Catastral: 004627760500101069

CHIP: AAA0199PZFZ

Fecha de expedición: 24-10-2016

Fecha de Vencimiento: 22-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247359

DOMIDUTS01CC01:pogutier1/POGUTIE

POGUTIER1

OCT-24-16 08:28:43

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

10511KEGC98BGxXH
16/09/2016
pública de Colombia

Hacerá notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo no.



Ca190382551



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: oQgAACSZFJP77N

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69

Matrícula Inmobiliaria: 050S40470499

Cédula Catastral: 004627760500101069

CHIP: AAA0199PZFZ

Fecha de Expedición: 24/10/2016

Fecha de Vencimiento: 22/01/2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247359

oa01cc01.idu.gov.co:weblogic:WebService

FECHA: 01/11/2016 2.21 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





**DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
- REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 02/11/2016

HORA: 08:44:49

Pág: 1 de 2

Dirección Estandar	CL 34A SUR # 97F 65 CA 59 ET 2 A6 QUINTAS DE TIERRA	CL34ASUR#97F65 CA69 ET2 A6 QUINTAS DE TIERRA	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69
CHIP	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ
Año Gravable	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recauda	54133618	63491810	69455342	81938441	88826026	114916016
Preimpreso	2007101010002151871	2008101010002384431	2009201021623844585	2010301020106208994	2011201021619654521	2013301020115918340
Sticker	01192010006837	01139010017500	19854020049781	07999	19854020090868	07999
Fecha Presentación	15/06/2007	07/07/2008	20/05/2009	06/05/2010	13/05/2011	18/06/2013
Dirección Predio	CL 34A SUR # 97F 65 CA 59 ET 2 A6 QUINTAS DE TIERRA	CL34ASUR#97F65 CA69 ET2 A6 QUINTAS DE TIERRA	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69
Matricula Inmobiliaria	50S40470499	50S40470499	40470499	40470499	050S40470499	40470499
Cédula Catastral			004627760500101069	004627760500101069	004627760500101069	004627760500101069
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino	61	61		61		61
Area Terreno	27.54	27.54		39.71		39.71
Area Construida	27.54	23.54		25.26		25.26
Identificación	CC 79594863 -	CC 79594863	NIT - 800142383	CC 79594863 -0	NIT 800142383 7	CC 79594863 0
Razón Social	URREGO GARZON OSWALDO	URREGO GARZON JOSE OSWALDO	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA	URREGO GARZON JOSE OSWALDO	FIDUCIARIA BOGOTA S. A.	URREGO GARZON JOSE OSWALDO
Teléfono	7784023	4489829		44489829		7538091
Dirección Notificación	CAL 34 A SUR N. 97F 65 CA 69 ET 2 A 6 QUINTAS DE TIERRA	CL 34 A SUR N. 97 F 65 CA 69 ET2 A6 QUINTAS DE TIERRA	CL 34 A SUR 97 F 65 ET 2 IN 69	CALLE 34 A SUR NO. 97 F 65 CASA 69 ETA II	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69
Tarifa			.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo	11,900,000	12,421,000		19,133,000		26,279,000
FU-Impuesto	24,000	25,000	30,000	38,000	41,000	53,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	53,000
HA-Saldo a Cargo	24,000	25,000	0	33,000	36,000	106,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	5,000	5,000	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	30,000	33,000	36,000	53,000
VP-Valor a Pagar	24,000	25,000		33,000	36,000	106,000
TD-Descuento	2,000	0	3,000	3,000	4,000	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	22000	25000	27000	30000	32000	106000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	3865	310	537	0	1100	0

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Sección Administrativa, Carrera 10 # 22-40
Código Postal 111301
Oficina de Atención al Ciudadano de Bogotá Avenida Calle 17 # 17-00-00
Código Postal: 111301
Teléfono: 121 338 0000 / 1 línea 192
www.bogota.gov.co
correo@bogota.gov.co * 900 990 081-0
Bogotá - Distrito Capital, Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10511KEGCG98BGAH

16/09/2016

Ca190382541



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 02/11/2016
HORA: 08:44:49
Pág: 2 de 2

Dirección Estandar	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 CA 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69
CHIP	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ	AAA0199PZFZ
Año Gravable	2013	2013	2014	2015	2016
Tipo Documento	PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO
No. Referencia Recaudo	112429949	112691235	14015442549	15012412156	16011753480
Preimpreso	2013301010001201249	2013301020104492943	2014301010111645167	2015201011629593698	2016201011619854365
Sticker	51196080021407	51050070196780	51190260016878	19923850201991	51191260179535
Fecha Presentación	20/02/2013	05/03/2013	07/04/2014	01/04/2015	14/04/2016
Dirección Predio	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 CA 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69
Matrícula Inmobiliaria	40470499	40470499	40470499	050S40470499	050S40470499
Cédula Catastral	0046277500101069	004627760500101069	004627760500101069	004627760500101069	004627760500101069
Estrato	2	2	2	2	2
Destino	0	61	61	61	61
Area Terreno	0	39.71	39.71	39.71	39.71
Area Construida	0	25.26	25.26	25.26	25.26
Identificación	CC 79594863 0	CC 79594863 0	CC 79594863 0	CC 79594863 0	CC 79594863 0
Razón Social	URREGO GARZON JOSE OSWALDO	URREGO GARZON JOSE OSWALDO	URREGO GARZON JOSE OSWALDO	JOSE OSWALDO URREGO GARZON	JOSE OSWALDO URREGO GARZON
Teléfono			4489828		
Dirección Notificación	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 CA 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69	CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69
Tarifa	0	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo	0	26,281,000	28,357,000	32,175,000	34,475,000
FU-Impuesto	0	0	0	0	0
VS-Sanción	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	0	0	0	0	0
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	0	0	0	0	0
TD-Descuento	0	0	0	0	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	SIN PAGO	SIN PAGO	SIN PAGO	SIN PAGO	SIN PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	2387	2399	2749	2559	3421

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Sede Administrativa, Carrera 20 Nº 28-90
Código Postal 111319
Dirección Distrital de Ingresos de Bogotá Avenida Calle 17 Nº 500-99
Código Postal 111811
Teléfono: (571) 338-5500 * Línea 195
www.alcaldiaibogota.gov.co
correo@alcaldiaibogota.gov.co * Tel: 505 550 081-8
Bogotá - Ciudad Capital, Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



31

AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA ETAPAS I Y II

NIT: 900.151.252-1

CALLE 34 A SUR NÚMERO 97 F 41-65

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE LA AGRUPACION QUINTAS DE TIERRA BUENA ETAPAS I Y II



C E R T I F I C A

Que el señor **JOSE OSWALDO URREGO GARZON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 79.594.863, Expedida en Bogotá se encuentra a la fecha de octubre de 2016, a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto con la Administración de esta Agrupación de vivienda, correspondiente a la casa 69 Etapa II.

Se expide en Bogotá A los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

AGRUPACION DE VIVIENDA
QUINTAS DE TIERRA BUENA
NIT: 900.151.252-1
OCT 2016
ETAPA I Y II
Calle 34 A Sur No. 97 F-41/65
ALBERTO CARVAJAL ARIZA
Administrador

10514883GHKKEC9
16/09/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Ca190382539

32

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/11/2016

Hora: 02:30 PM

No. Consulta: 62348740

No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40470499

Referencia Catastral: AAA0199PZFZ

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol			
Lista			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-31117

Doc: ESCRITURA 1921 del 2006-03-31 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8001423837 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-76095

Doc: ESCRITURA 5245 del 2006-08-29 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 2006-12-18 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20.400.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. (MODO DE ADQUISICION)



Ca190382537

Doc: ESCRITURA 7965 del 2006-12-18 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20.400.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR.
(MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8001423837
A: SAENZ GARAY OLGA LUCIA CC 52178505 X
A: URREGO GARZON JOSE OSWALDO CC 79594863 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 2006-12-18 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, \$9.688.500.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA CC 52178505 X
DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO CC 79594863 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 2006-12-18 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA CC 52178505 X
DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO CC 79594863 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 2006-12-18 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$560.100
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8001423837

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-6098

Doc: ESCRITURA 241 del 2012-01-17 00:00:00 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$9.688.500
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA GLOBAL EN PRIMER GRADO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: SAENZ GARAY OLGA LUCIA CC 52178505 X
A: URREGO GARZON JOSE OSWALDO CC 79594863 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-57261

Doc: ESCRITURA 2757 del 2016-08-05 00:00:00 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA CC 52178505 X
DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO CC 79594863 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS

DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA CC 52178505 X

DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO CC 79594863 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.



16/09/2016 105159CB8aGHHKE9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca190302535





4658 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.658.-----

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.

C.C. No. 51.731.411

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) de este Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

20 SEP 2016

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

16/09/2016
10513aGHKKEIC98B
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca190382533

10513aGHKKEIC98B

obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3.892) otorgada el diecinueve (19) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:_____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.411 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 57436 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: _____

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. _____

b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de **Paseo Habitacional**, a solicitud de los potenciales locatarios, así _____

20 SEP 1976
NOTARIO



Nº 4658 20 12



como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y _____

c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y

todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. _____

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la Apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá y Cundinamarca de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. _____

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. -

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. _____

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

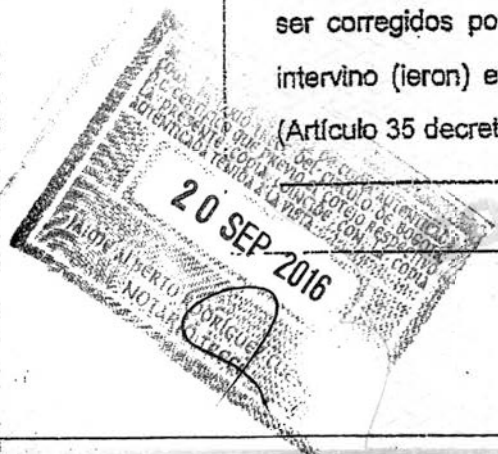


-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA
PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y
ACEPTADA-----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-----
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s).
(Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

REGIMEN COMUN

Nº 4658

2012

FACTURA DE VENTA FES-48669

EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:26 am

ESCRITURA No 4658 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012

RADICADO No 201204166

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL.....\$ 141,586

Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011).....\$ 45,320

3 Hojas De la Matriz.....\$ 6,480

24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....\$ 51,840

1 Diligencias.....\$ 1,850

6 Autenticaciones.....\$ 8,040

6 Fotocopias.....\$ 1,200

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 4,250

Recaudos Superintendencia.....\$ 4,250

Impuesto A Las Ventas.....\$ 18,356

Total Gastos De la Factura.....\$ 114,730

Total Impuestos y Recaudos a terceros.....\$ 26,856

Valor Total de la Factura.....\$ 141,586

Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

NT 860034313

Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante

\$ 141,586

, sin abonos

, saldo 141,586

FORMA DE PAGO

NT 860034313 7

CU 51731411

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio

(Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE
BOGOTÁ D.C.

VERIFICACION DE CODIGO DE COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
A.C. CERTIFICO QUE DREVO EL COFEO RESPECTIVO
LA PRESENTE CODIA LOINCOE CON LA CODIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
20 SEP 2016
ALBERTO RODRIGUEZ CUENTAS
NOTARIO TRECE

16/09/2016
10511KEGC988BGAKH
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca190382531

4658

2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566825 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@daviavienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMERO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMERO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1389 DEL 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA



16/09/2016
pública de Colombia



Ca190382530

105159CB88aGHKKEK
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

COPIA

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:	S.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
	0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
	0006722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
	0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 0000585 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL
GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051655705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
VILLALBA AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019140882
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 001236734 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007236734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 001236734 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007236734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 001236734 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007236734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 001236734 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007236734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 001236734 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007236734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 001236734 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

4658

2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 2 de 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137505 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 0000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 0000000019313556

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 0000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 0000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 0000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO MORGAS JESUAL

C.C. 0000000079571743

QUE POR ACTA NO. 0000739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEITA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 0000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 0000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL



16/09/2016 10514B8aGHEKEEC9
Pública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca190382529



LIBRO VI, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMERADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000008693620

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTE CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

20 SEP 2016

NOTA

4658

2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.332 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190382528

COLOMBIA S.A. No. 990393540

COPIA

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 952 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Lucy





Pág. No. 5
Nº 4658 2012



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:—
7 700194 103381; 7 700194 144391; 7 700194 103404.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.00.—
SUPERINTENDENCIA: \$ 4.250.00. —
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.250.00. —
(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).—
IVA: \$ 18.356.00.—

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.—



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

16/09/2016
10512HEKEMO...BGA
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190382527



LA COMPARECIENTE,

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 DE Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



Carrera 13 No. 33 A - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

201204166 - ALIX

20 SEP 2016

46



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 6751 / 2016 VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **4658** del **16 de abril de 2012**, otorgada en esta Notaria, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** la doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**51.731.411** de Bogotá con T.P. No.**57.436** expedida por C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número treinta y nueve (39) expedida a los **diecisiete (17)** días del mes de **febrero de dos mil dieciséis (2016)**, a las: **1:42:52 p.m.**

DERECHOS: \$2.500.00 / IVA: \$400.00- Res. 0726 de 2015 SNR



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO CASALLAS
T.P. 191835



Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co
Radicado:

Solicitud: 171010

Elaboró: FAVIAN A

Caderna S.A. NE. 8909903340

Caderna S.A. NE. 8909903340

16/09/2016 10514B8aGHBK
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





República de Colombia

23

9040



Aa037645966

42

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO --9040--
NUEVE MII CUARENTA.-----

DE FECHA: TRES (03) DE NOVIEMBRE.-----

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

ENTIDAD ACREEDORA

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.

C.C. No. 51.731.411 expedida en Bogotá.

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT
860.034.313-7. FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5
DEL DECRETO 1069 DE 2015.-

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)



NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: KAREN

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

FONDO NAL. DE NOTARIADO:

DERECHOS NOTARIALES:

TOTAL:

IVA:

RETEFUENTE:

\$ 11700
\$ 11700
\$ 476496
\$ 499.896
\$ 137.743
\$ 1000.000

**NOTARIA TRECE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. PROTOCOLO**

**ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NO.9040 DE
FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE
2016 QUE EXPIDO EN 35 HOJAS
DE PAPEL DE SEGURIDAD
(RESOLUCIÓN NO. 9146 DE FECHA
01 DE OCTUBRE DE 20121) CON
DESTINO A BANCO DAVIVIENDA
S.A.-----**

**ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION-
BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 10 DE
2016.**

Luz Amanda Garavito

**LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE ENCARGADA**

**NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 12010 DEL 31 DE 10
DE 2016 (ART. 2.2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069
DEL 26 MAYO DE 2015).**



43

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



16/09/2016 10514BBaGHGKEC9

pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

oQgAACSZFJP77N

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1247359

Vigencia 22-01-2017

Chip AAA0199PZFZ

Matrícula Inmobiliaria 050S40470499

Direccion Predio CL 34A SUR 97F 65 ET :

Imprimir



Ca190382549

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223789310956352

Nro Matrícula: 50S-40470499

Página 1

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:56:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-09-2006 RADICACIÓN: 2006-76095 CON: ESCRITURA DE: 04-09-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0199PZFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5245 de fecha 29-08-2006 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA INT 69 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 con area PRIVADA CUBIERTA 25.26 MTS2.AREA PRIVADA LIBRE (PATIO) 6.56 MTS2 AREA CONSTRUIDA DE 27.54 . con coeficiente de 0.1867% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA DEL 09-02*-2006 NOTARIA 45 BOGOTA,REGISAL FOLIO 050-40433817, ESSTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIOA 27 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 40433075, ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCRITURA 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HAIME BARUCH CARLOS ESCRITURA 2560 DEL 18-12-1982 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HOLGUIN UMA\$A JULIO ESCRITURA 366 DEL 26-03-1981 NOTARIA 27 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR LOTE0 ESCRITURA 106 DEL 26-02-1981 NOTARIA 31 BOGOTA, REGIS AL 050-597470 ESTE ADQUIRIO POR EMGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGIS ELM FOLIO 050-597469 ESTE ADQUIIRO POR LOTE0 ESCRITURA 4567 DEL 25-11-1973 NOTARIA 3 BOGOTA, 050-381910, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION A HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL SENTENCIA DEL 28-02-1970 JUZGADO 8 CIVIL BOGOTA. 050-80318 ESTE ADQUIIRO POR DIVISION MATERIAL DE SOCIEDAD DE INVERSISONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA,FOLIOS. 40433818-40433819 Y 597470-597469. 40433077

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 69 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 69 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40470418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-31117

Doc: ESCRITURA 1921 del 31-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR -

PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-76095

Doc: ESCRITURA 5245 del 29-08-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT

800.142.383-7

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223789310956352

Nro Matrícula: 50S-40470499

Página 2

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:56:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 18-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR -

PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837

A: SAENZ GARAY OLGA LUCIA

CC# 52178505 X

A: URREGO GARZON JOSE OSWALDO

CC# 79594863 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 18-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, \$9.688.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA

CC# 52178505 X

DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO

CC# 79594863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 18-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA

CC# 52178505 X

DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO

CC# 79594863 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-19821

Doc: ESCRITURA 7965 del 18-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$560,100

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223789310956352

Nro Matrícula: 50S-40470499

Página 3

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:56:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-6098

Doc: ESCRITURA 241 del 17-01-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,688,500

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA GLOBAL EN PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: SAENZ GARAY OLGA LUCIA

CC# 52178505 X

URREGO GARZON JOSE OSWALDO

CC# 79594863 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-57261

Doc: ESCRITURA 2757 del 05-08-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA

CC# 52178505 X

DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO

CC# 79594863 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-11-2016 Radicación: 2016-79456

Doc: ESCRITURA 9040 del 03-11-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAENZ GARAY OLGA LUCIA

CC# 52178505

DE: URREGO GARZON JOSE OSWALDO

CC# 79594863

A: LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

CC# 80056270 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-2016 Radicación: 2016-79456

Doc: ESCRITURA 9040 del 03-11-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

CC# 80056270 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★★★

★★★



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223789310956352

Nro Matrícula: 50S-40470499

Página 5

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 10:56:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ISUARIO: Realtech

TURNO: 2018-79179

FECHA: 23-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DEUDOR	LLORENTE YEGA LUIS DANIEL
NUMERO DE CEDULA	89056278
NUMERO DE CREDITO	96720001 300209106
FECHA DE DESEREMBOLLO	20181204
PLAZO TOTAL	189
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA PEROS > VIS PREPAGA
CREDITO ANTERIOR	

 DAVIVIENDA

FECHA DE CONTS	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION OPERADO	ABONO CONTRATO FODAPI	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VAL. CAUSADO INT. CTES	VAL. CAUSADO INT. CTES DE UNO	VAL. PAGADO INT. CTES	VAL. PAGADO INT. CTES DE UNO	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO DE UNO	AMORTIZACION A LA CAPITAL	AMORTIZACION A LA CAPITAL DE UNO	CREDITOS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VAL. PAGADO INT. MORA	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PEROS
20161206			-							0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	70.000.000,00	70.000.000,00
	20170125		980.000,00	PAGOS	23.655,17	-	-	110.402,33	-	0,00%	-	-	705.046,78	-	-	-	139.895,72	-	-	0,00%	-	-	-
	20170106		23.655,17	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	23.670,75	-	-	-	284,42	-	-	0,00%	-	-	-
20170306		980.000,00					110.402,33			13,25%	729.317,53				135.388,05				19,88%		69.859.719,86	69.859.719,86	
	20170306		980.000,00	ADELANTO CUOTA	4.662,25	-	-	110.339,00	-	0,00%	-	-	728.138,58	-	-	-	136.860,17	-	-	0,00%	-	69.722.859,69	69.722.859,69
20170306		980.000,00					110.339,00			13,25%	728.138,58				136.860,17				19,88%		69.722.859,69	69.722.859,69	
	20170307		4.662,25	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.662,25	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-
	20170306		980.000,00	ADELANTO CUOTA	9.386,21	-	-	109.614,98	-	0,00%	-	-	726.712,15	-	-	-	138.286,65	-	-	0,00%	-	69.584.573,04	69.584.573,04
20170306		980.000,00					110.277,23			13,25%	726.712,15				138.286,65				19,88%		69.584.573,04	69.584.573,04	
	20170307		9.386,21	AMORT PAGO ANT	-	-	-	9.386,21	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-
	20170406		980.000,00	ONO EXTRAORDINARIO	-	-	-	100.557,58	-	0,00%	-	-	725.270,59	-	-	-	154.171,83	-	-	0,00%	-	69.430.401,21	69.430.401,21
20170406		975.000,00					109.943,80			13,25%	725.270,59				139.728,00				19,88%		69.430.401,21	69.430.401,21	
	20170506		980.000,00	ADELANTO CUOTA	5.126,23	-	-	109.874,20	-	0,00%	-	-	723.864,66	-	-	-	141.334,91	-	-	0,00%	-	69.289.066,30	69.289.066,30
20170506		975.000,00					109.874,20			13,25%	723.864,66				141.334,91				19,88%		69.289.066,30	69.289.066,30	
	20170509		5.126,23	AMORT PAGO ANT	-	-	-	5.126,23	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-
20170606		975.000,00					109.811,00			13,25%	722.190,64				142.808,03				19,88%		70.115.941,71	69.146.258,17	
	20170607		970.000,00	PAGOS	-	-	-	104.930,17	-	0,00%	-	-	722.190,64	-	-	-	142.808,03	-	-	0,00%	-	70,96	-
20170706		980.000,00					110.405,00			13,25%	720.703,09				144.296,50				19,88%		69.977.120,76	69.001.961,77	
	20170724		980.000,00	PAGOS	-	-	-	113.709,81	-	0,00%	-	-	720.703,09	-	-	-	144.296,50	-	-	0,00%	1.290,60	69.438.337,54	68.856.161,18
20170806		980.000,00					110.728,00			13,25%	719.196,18				145.800,40				19,88%		70.606.677,08	68.708.841,13	
20170906		980.000,00					110.661,00			13,25%	717.676,54				147.320,15				19,88%		71.481.807,93	68.559.985,48	
20171006		980.000,00					110.967,00			13,25%	716.143,85				148.835,65				19,88%		72.309.712,54	68.409.578,12	
20171106		980.000,00					111.313,00			13,25%	714.591,61				150.407,16				19,88%		73.081.158,31	68.121.451,69	
20171206		975.000,00					86.649,00			13,25%	713.078,88				151.974,83				19,88%		74.143.653,50	68.180.094,19	
20180106		1.160.000,00					59.777,00			19,12%	1.007.490,28				97.508,11				28,68%		75.151.308,31	68.180.094,19	

58

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente.

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

M. Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2552045239492351

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 11:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91802274097D6D

14 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:17:05

0918022740

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA /	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS

SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 8

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abr11/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia
6621-2017



Aa040859488



Ca258162210

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 /

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca258162210

10544KAG11AAXAQ

19/12/2016

10645a1C9K6A1YEE

31/10/2017

10645a1C9K6A1YEE

NOTARIA LESLY GALINDO
C.C. 1.553.759.309

10645a1C9K6A1YEE

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA**: -----

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000) con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----



6621 2017
República de Colombia

3



Ca258162209



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, etc.

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca258162209

10645QVIA911Aa1A

19/12/2016

10644C916A1Y9E1a

31/10/2017

10644C916A1Y9E1a

NOTARIA LESLY GALINDO

29 CC-1053756388

Cadenusa S.A. No. 896.930.9340

revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,**
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. ----** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



Ca258162208

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



21 FEB 2017

FACTURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

FACTURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

LEGALIZADA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL

Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017) \$ 245,411.0

3 Hojas De La Matriz \$ 10,500.0

27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples) \$ 94,500.0

1 Diligencias \$ 2,200.0

7 Autenticaciones \$ 11,900.0

7 Fotocopias \$ 2,100.0

3 Certificados \$ 7,800.0

1 Firma Digital \$ 6,300.0

1 Transferencias Cibernética \$ 6,300.0

Recaudos Fondo De Notariado \$ 5,550.0

Recaudos Superintendencia \$ 5,550.0

Impuesto A Las Ventas \$ 37,411.0

Total Gastos de la Factura \$ 196,900

Total Impuestos y Recaudos a Terceros \$ 48,511

Valor Total de la Factura \$ 245,4

Dieciséis mil cuatrocientos y cinco pesos

FIRMAS DE PAGO

Nº 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

Credito No 132

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Nº 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

19426743

HECTOR MARIO AMAR GARZON

52113880

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca258162208

1084316114E1B9C

31/10/2017

Cadenia SA N.º 860034313-7



República de Colombia

Nº 6621 2017⁵



Aa040859486



Ca258162203

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--
Aa040859484; < Aa040859485; Aa040859486: <

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. <----- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. <----- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550. <-----

Fondo de Notariado: \$ 5.550. <-----

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) /-----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.----- NIT 860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

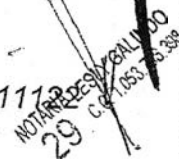
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co





DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



Ca258162202

60



ES FIEL Y OCTAVA (8) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.



01/02/2018

Ca258162202



10642A1YDE1a9C61

31/10/2017

Cadena S.A. No. 899.930.5340



CERTIFICADO No. 02009 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

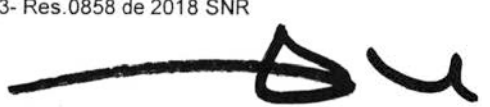
Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y nueve (49) expedida al primer (01) día del mes de **febrero** de dos mil dieciocho (**2018**), a las: **9:56:10 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 13264 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017



Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 212785

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Ca258164141



10641Y191a9C6YGA

31/10/2017

Cadena S.A. No. 890-930-534-0



62

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUIS DANIEL LLORENTE VEGA.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 6621 del 7 de abril de 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA, actual(es) propietario(s) del bien inmueble**, identificado(s) con la(s) **C.C. 80056270,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en **BOGOTÁ**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (**\$ 70.000.000,00**) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700001300208105, suscrito el 6 de diciembre de 2016.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 6 de enero de 2017, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 19,12%%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **6 de agosto de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19,



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 9040 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULIO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40470499**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Sexto. La demandada **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40470499 con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05700001300208105 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad

Octavo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 9040 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULIO DE BOGOTA**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **LUIS DANIEL LLORENTE VEGA** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700001300208105**, por la cantidad de **\$\$ 68.160.094,38 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **28.68%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700001300208105**, por la cantidad de **\$940.808,60** pesos.

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	6 de agosto de 2017	\$ 145.800,49	\$ 719.198,18
2	6 de septiembre de 2017	\$ 147.320,15	\$ 717.678,54
3	6 de octubre de 2017	\$ 148.855,65	\$ 716.143,85
4	6 de noviembre de 2017	\$ 150.407,16	\$ 714.591,61
5	6 de diciembre de 2017	\$ 151.974,83	\$ 713.024,68
6	6 de enero de 2018	\$ 97.509,11	\$ 1.002.490,28
7	6 de febrero de 2018	\$ 98.941,21	\$ 1.001.058,19
	TOTAL	\$ 940.808,60	\$ 5.584.185,33

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **28.68%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 19,12%%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$5.584.185,33** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de MENOR cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo en \$ 74.685.088,31, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700001300208105 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 9040 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULIO DE BOGOTA.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40470499.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Histórico de pagos del crédito
8. Copia Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.



66

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CALLE 34 A SUR NO 97 F 65 CASA 69 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 P.H.,** y correo electrónico llorentefriopez@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. Y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

67

Fecha: 01/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

079

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 7

22929

SECUENCIA: 22929

FECHA DE REPARTO: 01/03/2018 10:35:46a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
1014208771

BANCO DAVIVIENDA
SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

Sandra Patricia Chiribilla Diaz
schinchd

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4º
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBÍ 2. Marzo. 18.

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER SI LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE SI

CONTRATO _____ ESCRITURA SI FACTURA _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO SI

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SI

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SI

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____ NOTARIA SI

MEDIDAS CAUTELARES: SI _____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO SI COPIA PARA EL ARCHIVO _____

ARANCEL _____ PÓLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN _____ CD SI

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY 5. Marzo. 18


**ANDRES DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO**

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de marzo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2018 00219 00**

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 468 del C.G.P., y el título ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar a Luis Daniel Llorente Vega que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague al Banco Davivienda S.A., las siguientes sumas de dinero:

a) \$68'160.094,³⁸, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.

b) \$940.808,⁶⁰, por concepto del capital de 7 cuotas en mora causadas entre agosto de 2017 y febrero de 2018, contenidas en el título allegado como base de recaudo.

c) \$5'584.185,³³, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal anterior, liquidados a la tasa del 19,12% efectivo anual, desde el 6 de agosto de 2017 hasta el 6 de febrero de 2018.

d) Por los intereses moratorios que se causen sobre los capitales acelerado y vencido, para el primero, a partir del día siguiente a la fecha en que se presentó la demanda, y para el segundo, a partir del día siguiente a la fecha en que cada una de las cuotas vencidas se hicieron exigibles, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal establecida por el Banco de la República en la

Resolución No. 03 de 2012 para créditos de vivienda en pesos, esto es, el 18,6% EA.

e) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

- 2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.
- 3. Notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290, *ib.*, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar (art. 431, *ib.*), y de diez (10) días para excepcionar (art. 442, *ib.*), los cuales corren conjuntamente.
- 4. Decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40470499. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo y anéxese diligenciado el formato de calificación de que habla el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012. Acreditado lo anterior, se ordenará lo pertinente respecto a su secuestro.
- 5. Reconocer a Sonia Esperanza Mendoza Rodríguez para actuar como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ



Juez

PM

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>036</u> hoy <u>7</u> de marzo de 2018 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2018
Oficio No. 0685/2018

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

Ref. Ejecutivo con garantía real de menor cuantía de Banco
Davivienda S.A. (Nit. No. 860.034.313-7) contra Luis
Daniel Llorente Vega (C.C. No. 80'056.270)
Rdo. 11001 40 03 079 2018 00219 00

Comedidamente, me permito informarle que por auto de 7 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40470499.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y
NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

06-04-18
CC 79914945 BTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

92

14/03/2018 13:51:37 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6293

Operación: 540679088

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

14/03/2018 13:51:37 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6293

Operación: 540679088

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1. 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

14/03/2018 13:51:37 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6293

Operación: 540679088

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



75

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de
BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra LLORENTE VEGA LUIS DANIEL-
Radicado: 2018-00219

Asunto: NOTIFICACION

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. No 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados **LLORENTE VEGA LUIS DANIEL-** se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 34 A SUR NO 97 F 65 CASA 69 ADRUPACION DE VIVIENDA QUIENTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 P.H.**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
L- 50485
MENOR

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

24725 16APR*18 PM 2:41
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

ANEXOS JUDICIALES
Y COPIAS
ANEXO ORIGINAL

En la fecha se entrega a los señores
El Secretario (a):
116 APR 2018
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

973368

Sr.

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

DIRECCIÓN CLL 34 A SUR NO. 97 F 65 CASA 69 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0219

FECHA DE INGRESO 2018/04/16

FECHA DE ENTREGA 2018/04/25

Observaciones

VIGILANTE AGUDELO CON SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ**



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



973368

77

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 16 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1135 | 25 | 04 | 18

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO

2018-0219

NOMBRE: LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 33000000

COD: 10
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

DIRECCIÓN: CLL 34 A SUR NO. 97 F 65 CASA 69 ADRUPACION DE VIVIENDA QUIENTAS DE TIERRABUENA ETAPA I Y 2 P.H.

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA
COD POSTAL: 110871

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

QUINTAS DE TIERRABUENA
NIT 900 151 252 - 1

25 ABR 2018

TARIFA:

\$ 21.000

OTROS:

\$ 0

Remitente:

973368

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

Ursula Agudal
C.G.

ETAPA I Y II

Calle 34 A Sur No. 97 F-41 / 65

VALOR TOTAL:

\$ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 NO 9-55 PISO 4 INT 1 COMPLEJO KAYDDER
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

FECHA
DD/MM/AA
12/04/2018

Señor(a) **CALLE 34 A SUR NO 97 F 65 CASA 69 ADRUPACION DE
VIVIENDA QUIENTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 P.H.**

Dirección:

Ciudad: **BOGOTÁ**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2018-00219

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE MENOR CUANTIA**

Fecha providencia
DD/MM/AA

7 de marzo de 2018

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

LLORENTE VEGA LUIS DANIEL-

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

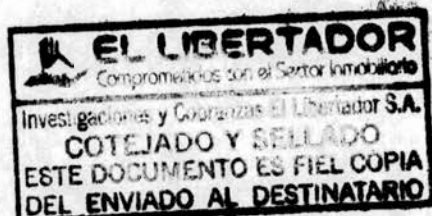
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1014208771

Nº Cédula de Ciudadanía
T. P.241.731

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01
L-50485
RODOLFO





79
SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LLORENTE VEGA LUIS DANIEL EXP No.
2018-00219

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

- 1 Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
L-50485
RODOLFO

27/04/2018

Yu
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

25346 30APR*18 PM 2:28



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agrega a los autos 1-3 MAY 2018

El Secretario (a):



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

978458

Sr.

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

DIRECCIÓN CLL 34 A SUR NO. 97 F 65 CASA 69 AFREUPACION QUIENTAS DE TIERRA BUENA 1 Y 2 P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0219

FECHA DE INGRESO 2018/05/04

FECHA DE ENTREGA 2018/05/07

Observaciones

GUARDA PEREZ CON SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ**



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



978458

81

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 04 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

819107105118

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO

2018-0219

NOMBRE: LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

DIRECCIÓN: CLL 34 A SUR NO. 97 F 65 CASA 69 AFREUPACION QUIENTAS DE TIERRA BUENA 1 Y 2 P.H

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA
QUIENTAS DE TIERRA BUENA
NIT 900 151 252 - 1

\$ 15.400

\$ 0

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Firma de quien recibió a conformidad:

GUARDA

C.C.

PEREZ.

07 MAY 2018

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

Remitente:

978458

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

ETAPA I Y II

07 F. 41 / 65

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 NO 9-55 PISO 4 INT 1 COMPLEJO KAYSSER
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

03/05/2018

Señor:

Dirección: CALLE 34 A SUR NO 97 F 65 CASA 69 AFREUPACION QUIENTAS DE
TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2018-00219

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE MENOR CUANTIA

Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

7 de marzo de 2018

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

LLORENTE VEGA LUIS DANIEL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 7 de marzo de 2018 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco para la firma del empleado responsable.

L-50485

RODOLFO



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de marzo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2018 00219 00

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 468 del C.G.P., y el título ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

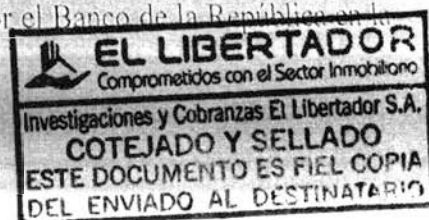
1. Ordenar a Luis Daniel Llorente Vega que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague al Banco Davivienda S.A., las siguientes sumas de dinero:

a) \$68'160.094,³⁸, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.

b) \$940.808,⁶⁰, por concepto del capital de 7 cuotas en mora causadas entre agosto de 2017 y febrero de 2018, contenidas en el título allegado como base de recaudo.

c) \$5'584.185,³³, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal anterior, liquidados a la tasa del 19,12% efectivo anual, desde el 6 de agosto de 2017 hasta el 6 de febrero de 2018.

d) Por los intereses moratorios que se causen sobre los capitales acelerado y vencido, para el primero, a partir del día siguiente a la fecha en que se presentó la demanda, y para el segundo, a partir del día siguiente a la fecha en que cada una de las cuotas vencidas se hicieron exigibles, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal establecida por el Banco de la República en la



Resolución No. 03 de 2012 para créditos de vivienda en pesos, esto es, el 18,6% EA.

e) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.
3. Notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290, *ib.*, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar (art. 431, *ib.*), y de diez (10) días para excepcionar (art. 442, *ib.*), los cuales corren conjuntamente.
4. Decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40470499. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo y anéxese diligenciado el formato de calificación de que habla el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012. Acreditado lo anterior, se ordenará lo pertinente respecto a su secuestro.
5. Reconocer a Sonia Esperanza Mendoza Rodríguez para actuar como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 0364 de marzo de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AY
Secretario

